

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

Número de sesión	2/2021 (31/Inicio)
Fecha	06-05-2021 JUEVES
Hora inicio	17,35 h
Hora final	18,35 h
Lugar	Sede del CTRM en c/Frutos Baeza, 3 y mediante Video Conferencia a través del siguiente enlace [REDACTED]

ENTIDADES CONVOCADAS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES TITULARES:

Entidad convocada	Art. Ley 12/2014	Representantes titulares	¿Asiste?	Nº para quorum
	38.6	D. Julián Pérez-Templado Jordán, Presidente	SI	1
Asamblea Regional. PP	38.5, a)	D. Mirian Guardiola Salmerón	SI	2
Asamblea Regional VOX	38.5,a)	D. Francisco Carrera de la Fuente	SI	3
Asamblea Regional. C'S	38.5, a)	D. Juan José Molina Gallardo	SI	4
Asamblea Regional. PSOE	38.5,a)	Dª Francisco Lucas Ayala	SI	5
Asamblea Regional. MIXTO	38.5,a)	D. Rafael Esteban Palazón	SI	6
Consejería de Transparencia y Participación	38.5, b)	D. David Martínez Victorio	SI	7
Consejería de Hacienda	38.5, c)	Dª Sonia Carrillo Mármol	SI	8
DG de Regeneración y Modernización Administrativa	38.5, d)	D. José David Hernández González	SI	9
Universidad de Murcia	38.5, e)	D. Santiago Álvarez Carreño	SI	10
Universidad Politécnica de Cartagena	38.5, e)	Dª Juana María Zapata Bazar	NO	
Consejo Jurídico RM	38.5, f)	Pendiente de designar		
Consejo Económico y Social RM. Centrales sindicales. CCOO	38.5, g)	Pendiente de designar.		
Consejo Económico y Social RM. Consumidores	38.5, g)	Dª Juana Pérez Martínez	SI	11
Consejo de Participación Ciudadana RM (CPCRM)	38.5,h)	SIN DESIGNAR. Pendiente constitución del CPCRM y designación de su representante en este Consejo (CTRM)		
Federación de Municipios RM	38.5, i)	Jesús Mariano Viciano	SI	12
Unión General de Trabajadores (UGT)	38.5, j)	D. José Hernández Aparicio	SI	13
Comisiones Obreras Región de Murcia (CCOO)	38.5,j)	D. José Luis Sánchez Fagúndez	SI	14
CROEM	38.5,k)	Pendiente designar		

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

A las 17,35 horas del día 6 de MAYO de 2021 dio comienzo la sesión número 31 del Pleno del Consejo mediante conexión de los miembros que se ha indicado anteriormente, en el apartado de asistencia, a través de video conferencia en la dirección

Abierta la sesión por el Presidente, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS CONFORME AL ORDEN DEL DÍA

Nº orden	Descripción Puntos y propuestas	¿Adjunta Texto? (SÍ/NO)	Proponente del punto del Orden del Día
01	ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Aprobación si procede del acta de la sesión 1/2021, número 30, de las celebradas por este CTRM el pasado día 25/2/2021.	SI	Presidente.
Se aprobaron por asentimiento de todos los Consejeros y Consejeras.			
02	Toma de posesión del nuevo miembro del Consejo D. Francisco Carrera de la Fuente.	Si	Presidente
<p>Por el Secretario se dio lectura de la Resolución de 8 de marzo de 2021 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de nombramiento de miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 4 de marzo de 2021, por el que se acuerda nombrar, por un período de cuatro años, como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en representación del Grupo Parlamentario Vox constituido en la Asamblea Regional de Murcia, a D. Francisco José Carrera de la Fuente.</p> <p>Seguidamente se le tomó juramento conforme al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas quedando posesionado en el cargo.</p>			
03	RECLAMACIONES SOBRE DERECHO ACCESO A INFORMACIÓN: 3.1.- Propuestas para Resolución por el Pleno del Consejo, de las siguientes reclamaciones del año 2020 y 2021:	SI	Presidente

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

PR-R-026-2020- [REDACTED] _ConsjIndustria
 PR-R-043-2020- [REDACTED] _VS _ConsjPresidencia
 PR-R-110-2020- [REDACTED] _VS _AytoMurcia
 PR-R-111-2020- [REDACTED] _VS _AytoMurcia
 PR-R-112-2020- [REDACTED] _VS _AytoMurcia
 PR-R-114-2020- [REDACTED] Vs _ConsjFomento
 PR-R-117-2020- [REDACTED] VS _ConsejEducac
 PR-R-118-2020- [REDACTED] VS _ConsjAgricult
 PR-R-125-2020- [REDACTED] Vs _ConsjFomento
 PR-R-001-2021 [REDACTED] VS _AytoLorca
 PR-R-002-2021 [REDACTED] VS _AytoCartg
 PR-R-004-2021 [REDACTED] VS _AytoAlcant
 PR-R-005-2021 [REDACTED] VS _AytoTorePa
 PR-R-006-2021 [REDACTED] VS _AytoMazar
 PR-R-007-2021 [REDACTED] VS _AytoCieza
 PR-R-008-2021 [REDACTED] VS _AytoCarav
 PR-R-009-2021 [REDACTED] VS _AytoAlhama
 PR-R-010-2021 [REDACTED] VS _SPedrodelP
 PR-R-011-2021 [REDACTED] VS _AytoMurcia
 PR-R-012-2021 [REDACTED] VS _ConsjEduca
 PR-R-013-2021 [REDACTED] VS _ConsejEdu
 PR-R-018-2021 [REDACTED] AytoFortuna

3.2.- Inadmisión de reclamaciones resueltas por el Presidente, haciendo uso de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Consejo en la sesión de 27/03/2018 y 22/05/2019 (publicada en el BORM de 10/05/2018 y en el de 12/06/2019).

R-R-080-2020 [REDACTED] Vs _ConsjPresid
 R-R-081-2020 [REDACTED] Vs _ConsjFomen
 R-R-083-2020 [REDACTED] Vs _ConsjAgricu
 R-R-091-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjAgricu
 R-R-101-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjEduc
 R-R-102-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjEduc
 R-R-104-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjEducac
 R-R-105-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjEducac
 R-R-106-2020 [REDACTED] Vs _AytoMolina
 R-R-107-2020 [REDACTED] Vs _ConsjPresid
 R-R-109-2020 [REDACTED] Vs _ConsjEduca
 R-R-113-2020 [REDACTED] _VS _ConsjCultura
 R-R-115-2020 [REDACTED] VS _AytMolina
 R-R-116- 2020 [REDACTED] _Vs _CosjJcoCARM
 R-R-119-2020 [REDACTED] _Vs _ConsjAgricul
 R-R-120-2020 [REDACTED] _VS _AytMurcia
 R-R-121-2020 [REDACTED] vs _SMS
 R-R-122-2020 [REDACTED] vs _SMS
 R-R-123-2020 [REDACTED] Vs _PresteCARM

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

R-R-124-2020	[REDACTED]	Vs_ConsejEmpresa
R-R-126-2020 y R-127-2020	[REDACTED]	_VS_AytAlha
R-R-003-2021	[REDACTED]	VS_AytAgu
R-R-014-2021	[REDACTED]	Vs_SMS
R-R-015-2021	[REDACTED]	VS_ConsejSalud
R-R-016-2021	[REDACTED]	VS_ConsejAgricul
R-R-017-2021	[REDACTED]	VS_ConsejFomento

3.1.- Propuestas para Resolución por el Pleno del Consejo.

Sometidas a la consideración del Consejo las propuestas de resolución incluidas en el orden del día, fueron aprobadas por unanimidad, con las excepciones y particularidades que se señalan a continuación.

- **PR-R-114-2020 y R-125-2020 presentadas por [REDACTED] rente a la Consejería de Fomento**, después de las intervenciones de varios consejeros el Presidente retiró la propuesta de resolución para su reconsideración.
- **PR-R-012-2021 [REDACTED] frente a la Consejería de Educación y Cultura** a propuesta del consejero Sr. Martínez Victorio, quedó pendiente su aprobación al resultado de la comprobación de la realización del correspondiente trámite de emplazamiento a la Administración reclamada. Hechas las comprobaciones correspondientes se ha constatado que las propuestas de resolución que se citan a continuación, si bien fue resuelto su emplazamiento a la Administración reclamada con fecha 1 y 8 de marzo de 2021, sin embargo no se le ha practicado la notificación. Por tanto quedan pendientes para proponer al Consejo su aprobación, una vez sea sustanciado el trámite de alegaciones, las siguientes propuestas de resolución de reclamaciones:

PR-R-001-2021	[REDACTED]	VS_AytoLorca
PR-R-002-2021	[REDACTED]	VS_AytoCartg
PR-R-004-2021	[REDACTED]	VS_AytoAlcant
PR-R-005-2021	[REDACTED]	VS_AytoTorePa
PR-R-006-2021	[REDACTED]	VS_AytoMazar
PR-R-007-2021	[REDACTED]	VS_AytoCieza
PR-R-008-2021	[REDACTED]	VS_AytoCarav
PR-R-009-2021	[REDACTED]	VS_AytoAlhama
PR-R-010-2021	[REDACTED]	VS_SPedrodelP
PR-R-011-2021	[REDACTED]	VS_AytoMurcia
PR-R-012-2021	[REDACTED]	VS_ConsejEduca
PR-R-013-2021	[REDACTED]	VS_ConsejEdu
PR-R-018-2021	[REDACTED]	VS_AytoFortuna

3.2.- Inadmisión de reclamaciones resueltas por el Presidente, haciendo uso de la delegación de competencias acordada por el Pleno del Consejo en la sesión de 27/03/2018 y 22/05/2019 (publicada en el BORM de 10/05/2018 y en el de 12/06/2019).

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

- R-R-080-2020 [REDACTED] Vs_ConsjPresid
- R-R-081-2020 [REDACTED] Vs_ConsjFomen
- R-R-083-2020 [REDACTED] Vs_ConsjAgricu
- R-R-091-2020 [REDACTED] Vs_ConsjAgricu
- R-R-101-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEduc
- R-R-102-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEduc
- R-R-104-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEducac
- R-R-105-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEducac
- R-R-106-2020 [REDACTED] Vs_AytoMolina
- R-R-107-2020 [REDACTED] Vs_ConsjPresid
- R-R-109-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEduca
- R-R-113-2020 [REDACTED] _VS_ConsjCultura
- R-R-115-2020 [REDACTED] VS_AytMolina
- R-R-116-2020 [REDACTED] _Vs_CosjJcoCARM
- R-R-119-2020 [REDACTED] _Vs_ConsjAgricul
- R-R-120-2020 [REDACTED] _VS_AytMurcia
- R-R-121-2020 [REDACTED] vs_SMS
- R-R-122-2020 [REDACTED] vs_SMS
- R-R-123-2020 [REDACTED] Vs_PresteCARM
- R-R-124-2020 [REDACTED] Vs_ConsjEmpresa
- R-R-126-2020 y R-127-2020 [REDACTED] VS_AytAlha
- R-R-003-2021 [REDACTED] VS_AytAgu
- R-R-014-2021 [REDACTED] Vs_SMS
- R-R-015-2021 [REDACTED] VS_ConsjSalud
- R-R-016-2021 [REDACTED] VS_ConsejAgricul
- R-R-017-2021 [REDACTED] VS_ConsejFomento

Sometidas a la consideración de los Consejeros estas resoluciones del Presidente no se realizó ninguna observación al respecto.

04	<p>QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS POR [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"> - PR-D-004-011-013-015-016-017-2020 y D-002-003-2021 [REDACTED] _ VS _ ConsjEdu - PR-D-007-2020 [REDACTED] _Vs_ConsjAgricul - PR-D-008-009-010-012-014-2020D-001-2021 [REDACTED] _Vs_AytMurcia - PR-D-018-019-2020 y 004-005-2021.- [REDACTED] vs Consejo de Gobierno 	SI	Presidente
----	--	----	------------

Sometidas a la consideración del Consejo las denuncias presentadas por [REDACTED] incluidas en el orden del día, después de un intercambio de argumentos a favor y en contra de las propuestas elevadas al Pleno por el Presidente, fueron aprobadas por OCHO VOTOS a favor (Sr. Álvarez Carreño, Sanchez Fagundez, Viciano, Hernández Aparicio, Esteban Palazón, Molina Gallardo, Lucas Ayala y el Presidente) y SEIS en contra (Srs. Martínez Victorio, Hernández González, Carrillo Mármol, Guardiola Salmerón, Pérez Martínez y Carrera de la Fuente).

Los consejeros Martínez Victorio y Hernández González manifestaron su disconformidad con

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

la propuesta elevada al Consejo, fundamentalmente por no haber dado audiencia a la Administración frente a la que se insta la incoación de expediente sancionador, para que a la vista de sus alegaciones se hubiera podido ponderar la actuación de este Consejo. También debía tenerse en cuenta la investigación que se ha abierto a la Consejería de Educación y Cultura, precisamente a instancia de [REDACTED] en la que ya se ha nombrado un Inspector General de los Servicios para que aclare la situación y proponga las acciones que resulten al respecto. El planteamiento de estos consejeros fue compartido por la Sra. Guardiola Salmerón.

El Sr. Sanchez Fagundez se manifestó a favor de la propuesta y contrariamente a los argumentos anteriores, puesto que los hechos denunciados por [REDACTED] habían sido comprobados, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del procedimiento que se incoara por la Administración, en el curso del cual se concedería la audiencia. Por otra parte la investigación de la Inspección de Servicios a la Consejería de Educación y Cultura no debía de condicionar las facultades de este Consejo que es independiente de la Administración. Finalmente manifestó que el acuerdo que se propone adoptar esta en los mismos términos que el que ya en su día se adoptó respecto del Servicio Murciano de Salud por la infracción en la que pudo incurrir.

Voto particular enviado por correo electrónico al Presidente y Secretario del Consejo el día 14 de mayo de 2020.

*José David Hernández González, miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en calidad de representante de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud de nombramiento efectuado de conformidad con el artículo 38.5.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emito **VOTO PARTICULAR** en relación a las siguientes **PROPUESTAS DE RESOLUCION:***

1.- Denuncia presentada por [REDACTED] - PR-D-018-019-2020 y 004-005-2021.- [REDACTED] vs Consejo de Gobierno cuyo objeto es la falta de publicación de la documentación de los acuerdos de Consejo de Gobierno de la CARM relacionados con expedientes de varias consejerías en el Portal de Transparencia.

2.- Denuncia presentada por [REDACTED] -PR-D-004-011-013-015-016-017-2020 y D-002-003-2021 [REDACTED] _VS_ ConsjEdu cuyo objeto es el incumplimiento reiterado del deber de resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

En ambas propuestas de resolución, "se insta a la CARM para que, mediante resolución del órgano competente, incoe expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el título V de la LTPC y demás disposiciones legales concordantes que sean de aplicación, para depurar las responsabilidades derivadas de los hechos denunciados por HUERMUR ante este Consejo, que han quedado reseñados en los antecedentes, dando traslado de las denuncias junto a esta Resolución".

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 38.4.i) establece como una de las funciones del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia (CTRM) "instar a los órganos competentes para ello la incoación de los expedientes disciplinarios o sancionadores, en los términos previstos en el título V", indicando asimismo su artículo 41.4 que "el Consejo de la

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

Transparencia de la Región de Murcia, cuando constate incumplimientos en esta materia susceptibles de ser calificados como alguna de las faltas o infracciones previstas en este título, instará la incoación del procedimiento”.

En relación con la primera propuesta de resolución mencionada, y teniendo en cuenta lo anterior, se considera que se ha cometido una gran irregularidad en el procedimiento, ya que dicha ley obliga al CTRM a “**constatar**” los incumplimientos denunciados, y la única constatación que ha realizado el mencionado órgano ha sido, según se indica en la propuesta de resolución, analizar los contenidos de la siguiente URL: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/archivo-de-consejos-egobierno>, pero sin que se haya dado la oportuna **audiencia a los denunciados**.

La audiencia al interesado constituye un **trámite esencial** para el ejercicio del derecho a la defensa de los interesados reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española.

El principio básico y los fundamentos que desde el punto de vista de los particulares interesados y de la propia Administración justifican la incorporación de **trámites de audiencia** al procedimiento administrativo, adquieren, si cabe, mayor relevancia si se atiende a la calificación que del mismo nos hace la jurisprudencia. Así, un resumen de los adjetivos más utilizados por nuestro **Tribunal Supremo** puede ser de utilidad como instrumento de interpretación jurídica para la declaración de la validez o nulidad del procedimiento y de la resolución que le ponga en término, en los casos de omisión del trámite de audiencia o de su verificación irregular: La jurisprudencia ha declarado que no se trata de un mero trámite ordinario, sin contenido ni finalidad, sino que tiene un objeto preciso y determinado que consiste en garantizar el ejercicio del derecho de defensa, y porque no es trámite puramente rutinario y externo, sino de importancia efectiva, no se puede simplemente alegar su falta. Es un **trámite de observancia obligatoria**, practicable de oficio y por su extraordinaria importancia, no puede estimarse como mera ritualidad. Es un trámite **inexcusable, y de los más calificados**, porque responde a un principio cardinal del procedimiento. En otras decisiones se declara que es **necesario y de ineludible cumplimiento** para la Administración. Y más concretamente se califica de diligencia importante, trámite **sustancial, fundamental y esencial**.

La audiencia del interesado es, por tanto, el trámite que en el procedimiento administrativo manifiesta el derecho de defensa y el principio general conforme al cual nadie puede ser condenado sin antes haber sido oído.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el apartado 4 del artículo 82, establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. Sin embargo, en el presente caso solamente se ha oído al denunciante sin dar la posibilidad a los denunciados a formular alegaciones.

A mayor abundamiento, dicho trámite que se insta obligatorio, mediante la emisión de este voto particular, en todos los procedimientos de solicitudes, denuncias, reclamaciones formulados ante el CTRM..., sí que se ha realizado en relación a los procedimientos relacionados con las **reclamaciones en materia de derecho de acceso**, ya que en todas ellas ese Consejo emplaza al órgano contra el que se sustancia la reclamación, remitiéndole las reclamaciones para que un plazo determinado realice las **alegaciones** que estime convenientes. Ese mismo trámite, obligatorio en todos los procedimientos administrativos, es realizado por diferentes órganos con anterioridad a dictar las resoluciones o recomendaciones

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

que emiten en sus respectivos ámbitos, tales como el Tribunal de Cuentas o el Defensor del Pueblo. En particular las recomendaciones de este último órgano (algunas de las cuales pueden consistir en la propuesta de incoación de expediente disciplinario, como las resoluciones que nos afectan), no se producen, en ningún caso, sin haber dado audiencia con anterioridad a la Administración u organismo ante el que se presenta la queja.

Por ello, en el presente caso, y tras la denuncia presentada por ██████████ el CTRM debía haber remitido la misma a los diferentes órganos denunciados para que alegaran lo que estimaran conveniente, cumpliéndose así su derecho al referido trámite, y todo ello con anterioridad a instar, en su caso, la incoación de expediente sancionador alguno. Así lo reconoce el artículo 18 de la Ley al señalar que “admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al Organismo o a la Dependencia administrativa procedente con el fin de que por su Jefe en el plazo máximo de quince días, se remita informe escrito (...)”

Por otro lado, y al margen de la omisión del trámite de audiencia señalado, en relación con la segunda de las denuncias presentadas por ██████████ contra la Consejería de Educación y Cultura, debe señalarse que por estas mismas circunstancias, y, a instancia de esta misma entidad ██████████ tras la presentación de quejas por el mismo motivo ante el Servicio de Atención al Ciudadano, y escritos ante la Inspección General de los Servicios, en fecha 9 de abril de 2021, se ha dictado por el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, Acuerdo de apertura de actuación inspectora extraordinaria sobre el funcionamiento y actuación de la Dirección General De Bienes Culturales dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, en los asuntos afectados por las quejas interpuestas por ██████████ y por la ██████████ que se relacionan en los antecedentes del mencionado acuerdo, con el fin de esclarecer la situación generada. En este sentido se ha nombrado un Inspector General de los Servicios al respecto que está analizando lo expuesto con el fin de proponer lo que resulte procedente.

Atendiendo a lo anterior, se considera que no parece oportuno que por este Consejo de la Transparencia se resuelva, sin audiencia alguna, la solicitud de incoación de un expediente disciplinario cuando existe una investigación abierta del órgano competente en materia de inspección de los servicios de la Comunidad Autónoma por este motivo.

(Documento electrónico firmado al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE REGENERACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Fdo. José David Hernandez González.

04	Ruegos y preguntas	NO	Presidente
----	---------------------------	----	------------

Intervino el Presidente para manifestar que una vez aprobado por el Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2021, aprovechaba la ocasión para dirigirse a los vocales del Consejo designados por los distintos grupos políticos de la Asamblea Regional:

- D. Francisco Lucas por el PSOE.
- D^a Mirian Guardiola por el PP.
- D. Juan José Molina por Ciudadanos.
- D. Rafael Esteban por Podemos.
- Y el último incorporado D. Francisco José Carrera de Vox.

ACTA SESIÓN 31. PLENO DEL CONSEJO DE 06-05-2021

Para que una vez que se inicie el trámite parlamentario de la negociación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos, tengan en cuenta la modificación de la plantilla que este Consejo aprobó en el Pleno celebrado el 21 de diciembre de 2020 creando dos nuevos puestos de trabajo. Estos dos puestos son imprescindibles para el correcto desarrollo de nuestras funciones. Todos esperamos y confiamos en que salga adelante.
Los consejeros Sr. Lucas y Sr. Molina se manifestaron favorablemente a realizar las actuaciones parlamentarias para atender el ruego que les hacía el Presidente.
No se formuló ninguna pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las 18,35 horas del día de la fecha.

EL SECRETARIO, Jesús García Navarro
Vº Bº EL PRESIDENTE, Julián Pérez-Templado Jordán.
(Documento firmado electrónicamente al margen)